I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

000888

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2019

Cerrillos, 25 ABR. 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.135, que otorga beneficios de incentivo al retiro voluntario para los funcionarios municipales que indica; la Ley N° 21.125, sobre presupuestos del sector público para el año 2019; lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; Ord. Nº 1000/100/2019 de la Dirección de Jurídica; Ord. Nº 402/401/2019 del Departamento de Personal y, los antecedentes obtenidos en el proceso de postulación

CONSIDERANDO:

1° Que conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 21.135, se establece una bonificación por retiro voluntario para los funcionarios municipales regidos por el Título II del Decreto Ley N° 3.551, de 1980, y por la Ley N° 18.883, que en el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2025, hayan cumplido o cumplan 60 años de edad si son mujeres, o 65 años de edad si son hombres; y, cesen en sus cargos por aceptación de renuncia voluntaria, en los plazos previstos para ello.

2° Que según lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 21.135, podrán acceder a la bonificación por retiro voluntario los funcionarios municipales regidos por el Título II del Decreto Ley N° 3.551, de 1980, y por la Ley N° 18.883, que hayan obtenido u obtengan pensión de invalidez que establece el Decreto Ley N° 3.500, de 1980, entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2025; que cumplan 60 años de edad si son mujeres, o 65 años de edad si son hombres, dentro de los tres años siguientes al cese de su cargo por la obtención de la referida pensión o por declaración de vacancia por salud irrecuperable o incompatible con el desempeño del cargo; y, siempre que cuenten con un mínimo de diez años de servicios continuos o discontinuos prestados en la administración municipal a la fecha de su cese de funciones. En ningún caso, las edades podrán cumplirse más allá del 31 de diciembre de 2025.

El personal que no cumpla el requisito de edad, igualmente podrá acceder a la bonificación adicional si tiene treinta o más años de servicio a la fecha del cese de funciones, en cualquier calidad jurídica, sea de planta o a contrata, en municipios; y, siempre que al 1 de julio de 2014 haya tenido un mínimo de cinco años de desempeño continuo o discontinuo en cargos de planta o a contrata.

3° Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° de la Ley N° 21.135, también tendrán derecho a la bonificación por retiro voluntario los funcionarios municipales regidos por el Título II del Decreto Ley N° 3.551, de 1980, y por la Ley N° 18.883, que al 30 de junio de 2014 hayan cumplido 60 o más años de edad, si son mujeres y 65 o más años de edad, si son hombres; siempre que postulen a ella comunicando su decisión de renunciar voluntariamente en el plazo que corresponda; y, hagan efectiva su renuncia voluntaria a más tardar el día primero del quinto mes siguiente al vencimiento del plazo para fijar la fecha de la renuncia definitiva.

4° Que el artículo 8° de la Ley N° 21.135, prevé que los funcionarios municipales a quienes se les conceda la bonificación por retiro voluntario, tendrán derecho a percibir una bonificación adicional de cargo fiscal; siempre que a la fecha de inicio del respectivo período de postulación a la bonificación por retiro, cuenten con un mínimo de diez años de servicios continuos o discontinuos prestados en

la administración municipal, para cuyos efectos se reconocerán los períodos discontinuos siempre que ellos sean superiores a un año o, al menos, uno de ellos sea superior a cinco años.

5° Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 21.135, los trabajadores de los cementerios municipales regidos por el Código del Trabajo, solamente podrán acceder a la bonificación adicional en la medida que entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2025, cumplan o hayan cumplido 65 años de edad en el caso de los hombres, y 60 años de edad, tratándose de mujeres; se encuentren afiliados al sistema de pensiones establecido en el decreto ley N° 3.500, de 1980, cotizando o habiendo cotizado en dicho sistema; y, cuenten con un mínimo de diez años de servicios continuos o discontinuos prestados en la administración municipal a la fecha del inicio del respectivo período de postulación a los cupos pertinentes. Para acceder a dicho beneficio, los trabajadores deberán terminar su contrato de trabajo, sea por renuncia voluntaria o por aplicación del inciso primero del artículo 161 del Código del Trabajo, en los plazos correspondientes.

6° Que el artículo 10 de la Ley N° 21.135 concede un bono por antigüedad a los funcionarios municipales a que se refieren los artículos 1° y 3°, que perciban la bonificación por retiro voluntario , y siempre que tengan a la fecha del cese de funciones los años de servicio en la administración municipal, continuos o discontinuos que se indican.

Para estos efectos, se reconocerán los períodos discontinuos siempre que ellos sean superiores a un año o, al menos, uno de ellos sea superior a cinco años.

7° Que el artículo 11 de la Ley N° 21.135, otorga un bono por trabajo pesado a los funcionarios a que se refieren los artículos 1° y 3° que perciban la bonificación por retiro; siempre que al hacer efectiva su renuncia voluntaria se encuentren realizando o acrediten haber realizado trabajos calificados como pesados. La certificación de los trabajos pesados se efectuará conforme a las normas vigentes del respectivo régimen previsional.

DECRETO:

1. Determínese la nómina de funcionarios regidos por el Título II del Decreto Ley N° 3.551, de 1980, y por la Ley N° 18.883, que postularon a las bonificaciones por retiro voluntario y adicional, que cumplen los requisitos para acceder a dichos beneficios.

Se hace presente que en dicha nómina se incorporan, además, quienes postularon a los bonos por antigüedad, prescindiendo si a esta data se encuentran acreditados los requisitos para impetrarlos, sin perjuicio que dicha verificación se realizará en su oportunidad y se emitirá un certificado en que conste dicha circunstancia, el que será enviado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, al igual que una actualización de la antigüedad prevista para el pago de la bonificación adicional.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

000888

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2019

Nombre Funcionario	Cédula de Identidad	Postula a Bonificación por Retiro Voluntario (art. 1°, 2°, inc. primero y 3°)	Postula a Bonificación Adicional (art. 2°, inc. tercero, y 8°)	Postula a Bono por Antigüedad (art. 10)	Postula a Bono por Trabajo Pesado (art. 11)
Berton Garrido Ethel		Si	Si	No	No
Briceño Uribe Mónica		Si	Si	No	No
Bucarey Riveros Margarita		Si	Si	No	No
Bustamante De La Fuente Guillermina		Si	Si	No	No
Castagnoli Luna Silvia		Si	Si	No	No
Cerda Weber Irma		Si	Si	No	No
Henríquez Del Pino Julia		Si	Si	No	No
Gutiérrez Flores Rebeca		Si	No	No	No
Mancilla Bahamonde Ana		Si	No	No	No
Manríquez Navarro Horacio		Si	Si	No	No
Medina Palma Salvador		Si	Si	No	No
Moya Zúñiga Enriqueta		Si	Si	No	No
Mozo Espina Gema		Si	No	No	No
Olivares Navarro Leonor		Si	Si	No	No
Ossandón Gutiérrez Mercedes		Si	Si	No	No
Oyarzún Díaz Ximena		Si	Si	No	No
Pallero Cortés Ana		Si	Si	No	No
Pereira Zavala María		Si	Si	No	No
Pérez Allendes Carmen		Si	Si	No	No
Ramírez Montesino José		Si	Si	No	No
Rivas Blas Nelson		Si	Si	No	No
Sabatini Berrueta Antonieta		Si	Si	No	No
Urrutia Zapata Rosa		Si	Si	No	No
Vergara Vergara María		Si	Si	No	No
Villalobos Salinas Rosa		Si	Si	No	No
Zamorano Jara Georgina		Si	Si	No	No

2. Determínese la nómina de funcionarios regidos por el Título II del decreto ley N° 3.551, de 1980, y por la Ley N° 18.883, que postularon a la bonificación por retiro voluntario y de quienes no pudiendo postular a dicho beneficio, postularon a la bonificación adicional por encontrarse en la situación contemplada en el artículo 2°, inciso tercero, de la Ley N° 21.135, pero que no cumplen los requisitos para acceder a tales estipendios.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ 000888 /2019

Nombre Funcionario	Cédula de Identidad	Requisitos No Cumplidos
Morales Jaque María		Según lo informado por el Director de Jurídico en Ord 1000/100/2019 , aquellos establecidos en el Artículo 2º de la Ley Nº 21.135, específicamente con lo relacionado a la edad al momento del cese de funciones
Toro Berrios Cecilia		Según lo informado por el Director de Jurídico en Ord 1000/100/2019 ,aquellos establecidos en el Artículo 2º de la Ley Nº 21.135, específicamente con lo relacionado a la edad al momento del cese de funciones
Rivera Ordenes Gustavo		Por no ser funcionario beneficiado de la Ley N°21.135 por ser Código del trabajo (que no se desempeña en cementerio).
Gutiérrez Gutiérrez Juan Manuel		Por no ser funcionario beneficiado de la Ley N°21.135 por ser Código del trabajo (que no se desempeña en cementerio).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REMÍTASE ESTE DECRETO CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y A LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO, PARA SU REGISTRO Y CONTROL POSTERIOR.

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/MPIV/fcq

Distribución:

- Contraloría General de la República
- SUBDERE
- Alcaldía
- Administrador Municipal
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Dirección de Adm. y Finanzas
- Departamento de Personal
- Departamento de Remuneraciones
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Tránsito
- Dirección de Obras Municipales
- Secplan
- Juzgado de Policía Local
- Dirección de Gestión Ambiental
- Interesados (28)
- Secretaría Municipal
- Página Web